

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID



**ADVERTENCIA IMPORTANTE**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1883)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: ALMIRANTE, 15

TELEFONO 2.931

DE DIEZ Á DOCE Y DE TRES A SEIS

**PRECIO DE SUSCRIPCIÓN**

**Centros oficiales.**—En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

**Particulares.**—En esta capital, llevado á domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración de BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

**TARIFA DE INSERCIÓNES**

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción.....	0,50
Id. particulares en la 1.ª, 2.ª y 3.ª plana. . .	1,00
Id. id. en la 4.ª plana.....	0,75

Número suelto, 50 céntimos.

**Parte oficial**

**Presidencia del Consejo de Ministros.**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

**Gobierno civil**

**JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS**

**Fomento.—Expropiaciones.**

Rectificada por el Alcalde constitucional de Collado Villalba la relación nominal de propietarios á quienes afecta la expropiación de fincas en dicho término municipal para las obras de modificación de vías en la Estación de Villalba, kilómetro 37,889 de la línea de Madrid á Hendaya, de la Compañía de los ferrocarriles del Norte, he acordado publicarla á continuación, á fin de que los propietarios interesados puedan reclamar ante la Alcaldía de Collado Villalba contra la necesidad de la ocupación que se intenta de sus fincas para el objeto expresado, en el término de veinte días, según lo dispuesto en el art. 17 de la vigente ley de Expropiación forzosa.

Madrid, treinta y uno de Diciembre de mil novecientos doce.

El Gobernador,

Demetrio Alonso Castrillo.

Relación que se cita.

Número le orden, 1.—Nombres de los interesados: D. Marcos Vargas Mayorga, vecino de Madrid.—Situación y linderos: Sitio denominado Las Cuerdas. Linda: Norte, camino de la Huerta; Este, calle de la Fuente; Sur, calle de Martín López, y Oeste, calle y terreno para la iglesia.—Clase de la finca: Prado natural de segunda; de haber 99 áreas 91 centiáreas.

2.—D. Eugenio Pérez de Luna y D. Luis Tejero y Espina, vecinos de Madrid, adquirida de D. Marcos Vargas Mayorga.—Sitio denominado Las Cuerdas, y linda: al Norte, Doña Angela Burguillos, hoy herederos de D. Rufino de la Cuesta; Este, una recta 48 metros 60 centímetros; Sur, otra recta

de 40 metros 40 centímetros, y Oeste, camino de Galapagar.—Prado natural de segunda; de haber 24 áreas 26 centiáreas.

3.—D. Rufino de la Cuesta y Hernández, hoy su viuda é hijos.—Casa en el barrio de la Estación al sitio de Las Cuerdas; linda: Norte, camino que conduce á Suertes Nuevas; Este, D. Esteban Martín; Sur, camino de Galapagar, y Oeste, camino de Galapagar.—Casa y terrenos que ocupa todo 2.142 metros cuadrados.

Collado Villalba, treinta de Noviembre de mil novecientos doce.

El Alcalde,  
Elías Antón.

Es copia.

El Ingeniero Jefe,

Francisco Terán.

(Núm. 20.)

(O.—2.)

**Sección provincial de Instrucción pública.**

Por el presente se previene á los señores Maestros y Maestras que figuran incluidos en las categorías retribuidas del Escalafón de aumento gradual de sueldo que desde el día 7 de Enero próximo queda abierto el pago de dicho emolumento en la Tesorería de la Diputación provincial, calle de Santiago, núm. 2, de diez á doce, todos los días laborables.

Madrid, 30 de Diciembre de 1912.—V.º B.º—El Gobernador-Presidente, Alonso Castrillo.—El Jefe de la Sección-Secretario, Rafael López Mora.

**Comisión Mixta de Reclutamiento**

Sesión de 23 de Abril de 1912.

Señores que asistieron:

Presidente, Sr. Díaz Agero; Vicepresidente, D. Antonio Pacheco; Vocales: señores Campos, Cavanna, Clonard, Leyva y Asensio.

Abierta la sesión á las ocho de la mañana, bajo la presidencia del Excelentísimo señor Don A. Díaz Agero, y con asistencia de los Vocales facultativos D. Julio Martín y D. Justo Gavaldá, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Seguidamente la Comisión procedió al juicio de exenciones y clasificación de mozos del actual reemplazo y revisión de años anteriores, adoptando los siguientes acuerdos:

**REEMPLZO DE 1912**

Congreso.

- 1.—Luis Tegero Gruselle. Util condicional.
- 2.—Juan Bautista Carbonel Camarena. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86 de la Ley.
- 3.—Gustavo Gómez Galán Fernández. Exceptuado del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89.
- 4.—Rafael Galiana Martínez. Reclámese del Director del Manicomio de Santa Isabel certificación de existencia de este mozo (en Leganés).
- 5.—Antonio García Barredo. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84.
- 6.—Máximo Catalina Vázquez. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 8.—Vicente Ramos González. Util condicional.
- 16.—Manuel Palomino Martín. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84.
- 22.—Juan Orriols Selvasembrada. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.
- 23.—Enrique Cid López. Exceptuado del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del art. 89.
- 24.—Antonio Palau Avila. Util condicional.
- 32.—Angel Martín Méndez. Util condicional.
- 35.—Manuel Rodríguez Rubio. Exceptuado del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del artículo 89.
- 37.—Manuel Gómez Fernández. Reclámese certificación de existencia en filas de este mozo, que sirve como voluntario en el Regimiento Infantería de San Fernando, núm. 11.
- 48.—Carlos Ruano Plaza. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del artículo 84.
- 50.—Pedro Martínez López. Util condicional.
- 57.—Joaquín Salvatierra Iriarte. Reclámese

se certificación de existencia en filas de este mozo, que sirve como voluntario en el Batallón Cazadores de Alba de Tormes.

- 65.—Aniceto Pérez Hernández. Util condicional.
- 69.—Ramón Gómez López. Exceptuado del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del artículo 89.
- 72.—Segundo Perdiguero Pavón. Exceptuado del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del artículo 89.
- 74.—Manuel de la Rosa Sabas. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84 de la Ley.
- 76.—Juan Blasco Samalea. Soldado por haber resultado útil.
- 78.—Valentín Culebras González. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86 de la Ley.
- 81.—Francisco Fernández Murga. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84.
- 82.—Valeriano Ruiz Villoria. Util condicional.
- 91.—Cándido Menéndez Robles. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84.
- 93.—Cástor Busto González del Valle. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.
- 97.—Agustín Caro Calles. Util condicional.
- 98.—Vicente López Ortiz. Exceptuado del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89.
- 101.—Miguel Cabana López. Soldado por haber resultado útil.
- 104.—Francisco Cuadrado Bejerano. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º y 2.º del art. 84.
- 119.—Julián López García. Soldado por haber resultado útil.
- 120.—Juan de la Fuente Culebras.—Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84.
- 126.—Eladio Casas C rredor. Idem íd. en el caso 2.º del art. 84.



- 127.—José Lorente Abril. Idem id. en el caso 2.º del art. 84.
- 132.—Ramón Moreno de Guerra Alonso. Reclámese certificación de existencia en filas de este mozo, que sirve como alumno en la Academia de Infantería.
- 137.—Mariano Galán Herrero. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 138.—Miguel Ayala Badillo. Exceptuado del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89.
- 141.—Pedro Parra Andreu. Idem id. en el caso 2.º del art. 89.
- 151.—Cayetano Candela Candela. Útil condicional.
- 152.—Luis Quílez Sanz. Útil condicional.
- 158.—Víctor Jiménez Dionisio. Exceptuado del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del artículo 89.
- 162.—José Fernández García. Útil condicional.
- 165.—Bonifacio Portilla Martínez. Reclámese certificación de existencia de este mozo, que sirve como voluntario en el Regimiento Infantería de Covadonga, núm. 40.
- 166.—Carlos Ramos Ruiz. Útil condicional.
- 168.—Victor Estévez Cuadrado. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 170.—Francisco Ruiz Zarzona. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 181.—Julio Muñoz Quesada. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.
- 188.—Manuel de Francisco Aragüete. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84.
- 191.—Luis López de Ayala Burgos. Reclámese certificado de existencia de este mozo, que sirve como Segundo Teniente Alumno en la Academia de Artillería.
- 194.—César Utrilla Carrasco. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del artículo 84.
- 197.—Ángel Suárez Pelón. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del artículo 84.
- 198.—José Ricardo Navas Martín. Soldado por haber resultado útil.
- 199.—Luis Ramón Fañanas. Útil condicional.
- 204.—Francisco Luera Ruiz. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del artículo 84.
- 207.—Francisco Fernández García. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 213.—Crisanto Martínez Capa. Útil condicional.
- 217.—Ángel Rodrigo López. Útil condicional.
- 223.—Emilio Esteban Serrano. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del artículo 84.
- 226.—Cipriano López Barbero. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84.
- 234.—Manuel Tamoin Vitales. Útil condicional.
- 237.—Victorio Sierra Garrido. Reclámese certificación de existencia en filas de este mozo, que sirve como voluntario en el batallón Cazadores de Madrid, núm. 2.
- 239.—Domingo Antonio Rivera de la Aldea. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84.
- 243.—José María Briz Moreno. Exceptuado del servicio en filas como comprendido en el caso 6.º del art. 89.
- 249.—Julio Silva Pérez. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del artículo 84.
- 252.—Antonio Barbacid Rodríguez. Exceptuado del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del artículo 89.
- 257.—Francisco Mouriz López. Útil condicional.
- 258.—Alejandro Pérez Navarro. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 259.—Mariano Pascua Pérez. Reclámese certificación de existencia en filas de este mozo, que sirve como voluntario en el regimiento Infantería de San Quintín.
- 263.—José Asensio Rivera. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del artículo 86.
- 264.—Ventura Albariño López. Soldado por haber resultado útil.
- 272.—José Olózaga Cavengt. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del artículo 84.
- 278.—Higinio Linares Cabanera. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84.
- 281.—José Muñoz Lozano. Exceptuado del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89.
- 284.—Gregorio Segura Mayordomo. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 288.—Antonio Muguruza Otaño. Útil condicional.
- 298.—Manuel Larriba Burgos. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del artículo 84.
- 301.—Telesforo Pérez Chapado. Idem id.
- 302.—Fernando Alvaro García. Idem id.
- 303.—Moisés del Olmo Piquero. Idem id.
- 304.—Emilio Fernández González. Idem id. como comprendido en el caso 1.º del art. 84.
- 305.—Crispín de Bolumburu García. Útil condicional.
- 306.—Melitón Pérez. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84.
- 307.—Antonio García Ambrona. Reclámese certificación de existencia en filas de este mozo, que sirve como voluntario en el batallón de Ferrocarriles.
- 308.—Miguel Huerta Arnáiz. Exceptuado del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del artículo 89.
- 312.—Juan Lafora García. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del artículo 84.
- 313.—Jesús de la Torre López. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 320.—José Teruel Gómez. Reconocido el padre, pasa al Hospital para su observación.
- 321.—Agustín Ibarra Saralegui. Útil condicional.
- 322.—Lorenzo Alvarez Clavel. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 3.º del art. 86.
- 329.—Pedro Martínez de Bartolomé Picazo. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.
- 334.—Francisco Javier Ferrero Llusía. Idem idem.
- 336.—Luciano Pliego Bayo. Idem en el 2.º idem.
- 339.—Antonio López Martínez. Idem temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del artículo 86.
- 341.—José Fernández Martínez. Útil condicional.
- 346.—Guillermo Moisés Salvador Cabrera. Reconocido útil. Pendiente de expediente.
- 347.—Enrique Yárritu Alabarta. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.
- 349.—Manuel Sedó Sopera. Exceptuado del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del artículo 89.
- 352.—Nicolás Sanz del Alamo. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 355.—Rodolfo Fernández de la Torre. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84.
- 358.—José Arquero López. Exceptuado del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del artículo 89.
- 359.—Francisco Grande Colás. Útil condicional.
- 360.—Quintín González Fernández. Exceptuado del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del artículo 89.
- 363.—Pablo Horcajo Herrero. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- Vallecas.
- 39.—Francisco Álvarez de la Cruz. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 3.º del art. 86.
- Aranjuez.
- 14.—Ángel Busto Vidal. Idem id.
- Carabaña.
- 11.—Nicanor Carvajal Plana. Soldado por haber resultado útil.
- 14.—León del Amo Alvarez. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 3.º del art. 86.
- 23.—Juan Calero Sánchez. Idem id.
- Estremera.
- 2.—Marcelino Moreno Alcalde. Idem id.
- Hospicio.
- 9.—José María González y Santos de La Madrid. Idem id.
- 245.—Francisco de Paula Romero. Idem idem.
- 260.—Antonio López López. Idem id. Latina.
- 570.—Facundo Verdices García. Idem id. Universidad.
- 21.—Eloy González Cuevas. Soldado por haber resultado útil.
- 301.—Julián García Iglesias. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del artículo 84.
- Gálvez (Toledo), 1912.
- 8.—Desiderio Linares Sobrino. Útil condicional.
- Villalba del Alcor (Valladolid), 1910.
- 6.—Mateo Pérez del Campo. Talla, 1,540. Se remite á la Comisión mixta respectiva el oportuno certificado.
- Hermandad de Campó de Suso (Santander), 1911.
- 24.—Manuel Sabater Cuevas. Talla, 1,330. Idem id.
- 1909.
- 18.—Eulogio Macho Macho. Talla, 1,512. Idem id.
- Cudillezo (Oviedo), 1909.
- 71.—Baldomero Rubio Rubio. Talla, 1,535. Idem id.
- La Comisión autorizó el reconocimiento y talla de los mozos que á continuación se expresan y en las provincias que se mencionan:
- En la de Cádiz, al mozo Antonio Martín de Vedales, núm. 133 del distrito de Palacio, del reemplazo de 1903, y en la de Oviedo, al mozo Francisco Martínez Corro, núm. 131 del distrito del Centro, del reemplazo de 1909, con arreglo á la Real orden de 17 de Junio de 1905.
- Previamente los representantes de los Ayuntamientos convocados que concurrieron á este acto hicieron constar la identidad de los mozos, padres y hermanos sujetos á reconocimiento y talla, á los efectos del artículo 129 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, sin que se formulase reclamación alguna.
- Igualmente se instruyó á los interesados de su derecho á recurrir en alzada ante la Superioridad en los casos, términos y plazos que la ley establece con arreglo al artículo 132.
- Con lo cual se dió por terminada la sesión, extendiéndose la presente acta, que firman el señor Presidente y demás Vocales conmigo el Secretario, de que certifico.—S. Viñals.

## AYUNTAMIENTO DE MADRID

### Secretaría.—Negociado de Ensanche.

A los efectos de inscribir á favor de la Villa en el Registro de la Propiedad, y adjudicar en su día á los dueños de los solares colindantes el terreno que comprende la antigua y suprimida calle de Doña Blanca de Navarra, que cruza la manzana 189 y limita las calles de Almagro y Monte Esquinza, cuya vía ha de desaparecer con arreglo al plano oficial de Ensanche, se anuncia al público por disposición de la Alcaldía Presidencial á fin de que, dentro del plazo de treinta días, contados desde el que aparezca inserto el presente en la *Gaceta de Madrid*, puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes en el Negociado 6.º (Ensanche) de esta Secretaría, todos los días hábiles, de once á una de la mañana.

Madrid, 31 de Diciembre de 1912.—E. Secretario, F. Ruano.  
(Núm. 41.)



# Ayuntamientos

## GUADARRAMA

El día 29 del corriente, á las once de su mañana, se celebrará en la Sala consistorial de esta Villa la subasta de arrendamiento del Matadero público por todo el año próximo de 1913, bajo el tipo y condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Guadarrama, diez y nueve de Diciembre de mil novecientos doce.

El Alcalde,  
Benigno Hernández.  
(E.—12.)

## RIBAS Y VACIAMADRID

Las listas de altas y bajas al padrón de habitantes de este término municipal se encuentran terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, con el fin de que puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones conducentes.

Ribas y Vaciamadrid, 31 de Diciembre de 1912.—El Alcalde, Apolinar Alambra.  
(Núm. 42.)

# INSTITUTO GENERAL Y TECNICO

DEL

## CARDENAL CISNEROS

28 de Diciembre de 1912.

Doña Petra García y Blanco ha presentado en este Instituto instancia en solicitud de la oportuna autorización para establecer un Colegio de primera enseñanza de niñas en Pozuelo de Alarcón, calle de Campomanes, número 35, á cuyo efecto acompaña los siguientes documentos:

Plano por triplicado del local.  
Certificación de un Médico de la localidad haciendo constar que el Colegio reúne las condiciones de higiene que determina la Real orden de 20 de Junio de 1902.

Certificado de la Autoridad local sobre las condiciones de seguridad, salubridad é higiene del Colegio, conforme á las Ordenanzas municipales.

Reglamento y Cuadros de enseñanzas.  
Acta de nacimiento y certificado de buena conducta de la Directora.

Lo que de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 1.º de Julio de 1902 y Real orden de 1.º de Septiembre del mismo año, se anuncia para general conocimiento, pudiendo presentarse cuantas reclamaciones se crean oportunas en contra de la apertura del Colegio de que se trata, dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación del presente anuncio.

El Director,  
Dr. S. Commelerán.  
(Núm. 4. 846.) (A.—15.)

# TESORERIA DE HACIENDA

de la  
provincia de Madrid.

CONTRIBUCION TERRITORIAL,  
INDUSTRIAL, CARRUAJES Y CASINOS

Cuarto trimestre de 1912.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos á los contri-

buyentes sujetos á dicha tributación en Madrid que pertenecen á las Zonas de San Lorenzo y Navalcarnero, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid, 28 de Diciembre de 1912.—El Tesorero de Hacienda, Eugenio Rodríguez Escalera.  
(Núm. 36.)

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid que pertenecen á la Zona de San Martín de Valdeiglesias, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid, 31 de Diciembre de 1912.—El Tesorero de Hacienda, Eugenio Rodríguez Escalera.  
(Núm. 34.)

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid que pertenecen á la Zona de Alcalá, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid, 2 de Enero de 1913.—El Tesorero de Hacienda, Eugenio Rodríguez Escalera.  
(Núm. 33.)

# La Regeneradora

Sociedad especial minera.

Por acuerdo de la Junta directiva, y en cumplimiento del Reglamento social y Ley de Minería, se requiere por segunda vez á los poseedores de las acciones números 1—2—3—4—5—6—cuartos 2.º, 3.º y 4.º de la 24—25—31—32—33—34—35—36—37—38—39—40—41—42—43—44—45—46—84—108—109—110—111—113—114—166—167—178—179—180—181—182—183—184—185—cuartos 2.º, 3.º y 4.º de la 214—215—216—cuartos 1.º y 2.º de la 217—cuartos 3.º y 4.º de la 233—cuartos 3.º y 4.º de la 238—246—247—248—249—250—cuarto 2.º de

la 275—292—293—294—295—296—297—298—299—300—321—cuartos 1.º y 2.º de la 324—341—342—343—344—348—396—399—400—403—404—405—406—455—456—457—458—516—517—518—519—520—521—522—523—524—525—526—527—528—529 y 530, para que satisfagan, dentro del término de quince días, los dividendos pasivos que tienen en descubiertos; en la inteligencia de que, transcurrido el plazo legal sin que lo hayan verificado, se procederá á la amortización de dichas acciones.

Madrid, ocho de Enero de mil novecientos trece.

El Presidente,  
Livinio Stuyck.  
(A.—19.)

# Audiencia de Madrid

## Sección 1.ª

En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Centro de esta Corte, seguida contra Baldomero Caballero Pineda, por hurto, y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la referida Sección 1.ª auto señalando el día 4 de Diciembre próximo, y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del Juicio oral, mandando se cite al testigo Manuel López Pérez, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora, haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid, 27 de Noviembre de 1912.—El Oficial de Sala, Antonio Hernanz.  
(Núm. 4.525.) (B.—3.662.)

## Sección 2.ª

En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito de la Inclusa, seguida contra Manuela Rónderos Fernández por el delito de hurto, ha dictado la Sección 2.ª auto señalando el día 6 de Diciembre próximo, y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del Juicio oral, mandando se cite á la testigo Dominga Blanco García, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca ante la expresada Sección, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora, haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid, 23 de Noviembre de 1912.—El Oficial de Sala, Eduardo Domínguez.  
(Núm. 4.559.) (B.—3.679.)

# Providencias judiciales

Juzgados de 1.ª instancia.

## HUELVA

El señor Juez municipal é interino de primera instancia de esta Ciudad y su partido ha dictado providencia con fecha siete de Octubre último en los autos ordinarios de mayor cuantía que por ante mí penden, á instancia de la Compañía de Ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante, representada por el Procurador Don Francisco de Paula López de los Santos, contra el Excelentísimo Ayuntamiento de esta Capital y otros, sobre reivindicación de terrenos; por cuya providencia, que fué dictada á solici-

tud de la parte actora, se manda conferir traslado de la demanda, con emplazamiento á varios demandados, y entre ellos, por el término improrrogable de doce días, á Don Guillermo Sundhein, vecino que fué de Madrid, en las calles de la Corredera Baja de San Pablo, número cuatro, y anteriormente San Bernardo, dos, para que comparezca dentro de dicho término, que empezará á contarse desde el siguiente al de la inserción de esta cédula en la *Gaceta de Madrid*, personándose en debida forma.

Y para que sirva de emplazamiento en forma á Don Guillermo Sundhein, á quien se previene que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho, se extiende la presente cédula, que firmo en Huelva á veintiséis de Diciembre de mil novecientos doce.

El Secretario,  
P. H.,  
Francisco Alvarez.  
(A.—18.)

## PALACIO

En virtud de lo acordado en providencias de catorce de Marzo de mil novecientos once y veinticuatro del actual, dictadas por el señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Capital, en los autos seguidos por Don Tomás Serna González, como representante legal de su esposa, Doña Elena Soriano Velasco, sobre declaración de pobreza para litigar con Don Antonio Garijo y su esposa, Doña María Isasa, se requiere por la presente al Don Tomás Serna y González en el indicado concepto de representante legal de su esposa, Doña Elena Soriano, para que dentro de cinco días satisfaga la cantidad de mil ochocientos diez y siete pesetas setenta céntimos, que por costas adeuda en los referidos autos, más las posteriores; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, se procederá á la exacción de las mismas por la vía de apremio.

Y siendo desconocido el domicilio y paradero del referido deudor, para que tenga lugar el requerimiento acordado expido la presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Madrid, veinticuatro de Diciembre de mil novecientos doce.

El Secretario judicial,  
Lcdo. Luis Moliner.  
(C.—1.)

En virtud de providencia dictada en el día de ayer por el señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Capital, en el juicio universal de concurso voluntario de acreedores de Don Luis Gallego Bravo, se sacan á la venta en pública y segunda subasta, que se celebrará en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veinticuatro de los corrientes, á las tres de su tarde, diferentes muebles, bienes y enseres de tahona, tales como palas, cuezos, cazos, maseras, esportones, cisco, etc., etc.; un macho y un caballo de siete cuartas de alzada cada uno, cubos y sacos de arpillera, tasado todo ello en la suma de setecientos cuarenta y tres pesetas setenta y cinco céntimos.

Y se advierte á los licitadores que dichos bienes salen á expresada subasta con rebaja de un quince por ciento del valor en que han sido tasados; que pueden verse todos los días no feriados, de once á doce de la mañana, en la Ronda de Valencia, número tres, y que el pliego de condiciones para tomar parte en la subasta se halla de manifiesto en la Secretaría del Actuario que refrenda á disposición de los que quieran examinarlo.



Dado en Madrid á cuatro de Enero de mil novecientos trece.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Adolfo Suárez.

Ante mí:

Lcdo. Luis Moliner.

(C.—4.)

#### BUENAVISTA

Don Alberto Vela y López, Juez de primera instancia del distrito de Buevista de esta Corte.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de doña Bernardina Joaristi y Trigueros, natural de Chueca, provincia de Toledo, hija de Francisco y Valentina, difuntos, que falleció en esta capital el día ocho de Enero del año próximo pasado, á la edad de sesenta y cuatro años, siendo viuda de Don Joaquín Portillo Hermosilla; habiéndose presentado reclamando su herencia doña Felicia García y Martín Forrero y D. Atanasio Joaristi y Criado, que alegan hallarse dentro del cuarto grado de parentesco con dicha causante, y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho que aquéllos para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo, dentro de treinta días.

Dado en Madrid á dos de Enero de mil novecientos trece.

Alberto Vela y López.

El Secretario,

Lcdo. Felipe de Sande.

(C.—6.)

#### UNIVERSIDAD

El Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, en providencia dictada en 30 de Diciembre último, ha admitido la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía formulada por el Procurador Don Emilio Leirado, en nombre de Don Manuel Torre Renovales, contra Doña Josefa Renovales Saracho y otros varios, sobre nulidad del testamento otorgado por Don Manuel Renovales Saracho, de la que se confiere traslado á los demandados.

En su consecuencia, y siendo desconocido el domicilio de Don Julián y Don Segundo Heredero y Doña María López, les emplazo como tales demandados por medio del presente para que, en el improrrogable término de nueve días, contados desde el siguiente al de su inserción en los periódicos oficiales, comparezcan en los autos personándose en forma; previniéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid, 2 de Enero de 1913.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Manuel Moreno.—El Secretario, Esteban Unzueta.

(Núm. 47.)

(C.—7.)

#### CASTELLÓN

Don Angel Selma Cordero, Juez de primera instancia de esta ciudad de Castellón y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado penden autos juicio universal de quiebra de la Sociedad de seguros denominada «La Vida», que estuvo domiciliada en Madrid y después en Barcelona, promovidos por el Procurador Don Leandro Ureña, en nombre de Manuel Royo Peris, de esta vecindad, en los que por proveído del día de ayer he mandado convocar junta general de acreedores, para proceder al nombramiento de Síndicos, ya que no los hay por renuncia, muerte y ausencia de los que fueron nombrados, y al reconocimiento y graduación de créditos, habiendo señalado para su celebración el día seis de Febrero próximo viniente y diez horas de la mañana en la sala-audiencia de este Juzgado.

En su consecuencia, y por lo que afectar pueda á los acreedores de la mencionada Sociedad, cuyos nombres y domicilios se ignoran, se les cita por medio de este edicto para que concurran á la indicada junta; previniéndoles se presenten con el título justificativo de su crédito, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que si no comparecen les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Castellón, á veintiuno de Diciembre de mil novecientos doce.

Angel Selma.

P. S. M.,

Camilo Marín.

(Núm. 4.818.)

(C.—3.)

#### CENTRO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, en cumplimiento de un exhorto del Juzgado militar de Jerez, dimanante de expediente de solvencia ó insolvencia del Primer Teniente que fué del batallón Cazadores de Cataluña, núm. 1, Don José Sánchez Ortiz, se saca á la venta en pública subasta, que se celebrará en la Sala-audiencia de este Juzgado el día 28 de Febrero próximo, á las tres de su tarde, una participación de casa, situada en esta Corte y su calle del Amparo, núm. 3 moderno y 18 antiguo, de la manzana 49, tasada en la suma de 1.585 pesetas 13 céntimos, cuya participación es la cuarta parte de cuatro novenas partes, mitad de una cuarta parte de otras dos novenas partes; otra cuarta parte de cuatro novenas partes, y mitad de una cuarta parte de otras dos novenas partes de la casa sita en esta Corte y su calle del Amparo, señalada con los números 5 moderno y 17 antiguo, de la manzana 49, tasada en la suma de 1.428 pesetas 86 céntimos, y una cuarta parte de otra cuarta parte de dos novenas partes de la mencionada casa calle del Amparo, núm. 5 moderno, tasada en la suma de 156 pesetas 25 céntimos; y se advierte á los licitadores que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de dichas sumas, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de referidas cantidades, y que los títulos de propiedad suplidos por certificación del Registro se hallan de manifiesto en la Secretaría del que refrenda para que puedan ser examinados por los licitadores, quienes deberán conformarse con ellos, sin tener derecho á exigir ningunos otros.

Madrid, veintisiete de Diciembre de mil novecientos doce.

V.º B.º

El señor Juez,  
Garralda.

El Secretario;  
Ricardo Gómez.

(C.—2.)

#### Juzgados municipales.

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Sixto Feliciano Torremocha, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 30 de Diciembre, á las once, á celebrar juicio de faltas núm. 1.262 de 1912; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 28 de Noviembre de 1912.—V.º B.º—Miguel Gay.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 4.563.)

(B.—3.683.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Manuel González García, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundodía comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas núm. 1.541 de 1912; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 28 de Noviembre de 1912.—V.º B.º—Miguel Gay.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 4.564.)

(B.—3.684.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Marcos Garrido Torres, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 30 de Diciembre, á las diez y media, á celebrar juicio de faltas núm. 1.688 de 1912; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 28 de Noviembre de 1912.—V.º B.º—Miguel Gay.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 4.565.)

(B.—3.685.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Agapito de Gregorio Campanario, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 3 de Enero, á las once, á celebrar juicio de faltas núm. 1.812 de 1912; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 28 de Noviembre de 1912.—V.º B.º—Miguel Gay.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 4.566.)

(B.—3.686.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Nieves González Rivas, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 30 de Diciembre, á las once, á celebrar juicio de faltas núm. 1.198; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 29 de Noviembre de 1912.—V.º B.º—Miguel Gay.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 4.581.)

(B.—3.696.)

#### Juzgados militares.

D. Julio Riudavets Ferreiro, Capitán de Caballería, Juez eventual de causas de la Capitanía general de la primera Región, y de la causa que se instruye contra el soldado del Regimiento Infantería de Saboya, número 6, Enrique Otero Poveda, por el delito de hurto, y usando de las atribuciones señaladas en el art. 386 del Código de Justicia Militar, cito, llamo y emplazo al paisano José Mas Guillén (ó Benítez), de profesión escribiente, para que comparezca en el término de treinta días en este Juzgado, sito en la calle de Cuchilleros, núm. 36, principal, con el fin de que preste declaración en la causa aludida; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid, á 5 de Diciembre de 1912.—Julio Riudavets.

(Núm. 4.631.)

(B.—3.742.)

#### 10.º REGIMIENTO MONTADO DE ARTILLERÍA

Cobas García (Santiago), hijo de Santiago y de María, natural de Madrid, parroquia y distrito del Centro; soltero, jornalero antes de ingresar en este Regimiento, de veintiocho años de edad, de 1,613 metros de estatura, cejas y pelo castaños, ojos pardos, nariz y boca regulares, de poca barba, color sano, conocido por el apodo de Cambriles, artillero segundo del 10.º Regimiento montado de Artillería y procesado por segunda deserción, comparecerá en el término de veinte días ante el Capitán ayudante del expresado Regimiento, Don Fulgencio de Heredia y de la Canal, Juez instructor del expediente que al citado artillero se instruye y de guarnición en esta plaza de Madrid, calle del Comereio, cuartel de los Docks; bajo apercibimiento que, de no comparecer durante el fijado plazo, será declarado rebelde.

Madrid, 21 de Noviembre de 1912.—El Capitán Juez instructor, Fulgencio de Heredia.

(B.—3.723.)

#### PRIMER CUERPO DE EJERCITO

Otero Poveda (Enrique), sin apodo, soldado del Regimiento de Infantería de Saboya, núm. 6, hijo de Ramón y Eusebia, domiciliado últimamente en la calle de Abel, núm. 14, hotel (Cuatro Caminos), comparecerá en término de treinta días ante el Capitán de Caballería Don Julio Riudavets y Ferreiro, Juez instructor eventual de causas de la Capitanía general de la primera Región, en las Prisiones Militares de San Francisco, de esta Corte, para que responda en causa por delito de hurto. Señas: pelo negro, cejas y ojos al pelo, barba poblada, estatura 1,670 metros (sin señas particulares); advirtiéndose que, de no comparecer en el plazo, señalado, será declarado rebelde y se le seguirán los perjuicios que la Ley señala.

Madrid, 7 de Diciembre de 1912.—El Capitán Juez instructor, Julio Riudavets.

(Núm.—4.669.)

(B.—3.772.)

## Banco de España

Habiéndose extraviado la póliza de crédito núm. 1726, de pesetas efectivas 670.000, con garantía de 632.000 pesetas nominales de 4 por 100 interior, 201.000 de 5 por 100 amortizable y 100.000 de cédulas del Banco Hipotecario de España, á favor de la Testamentaria del Excmo. Sr. D. José Sanchiz y Castillo, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurre dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicha póliza, anulando la primitiva y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, dos de Enero de mil novecientos trece.

El Vicesecretario,  
O. Blanco Recio.

(A.—17.)

Imp. y Lit. EL PORVENIR  
MARTÍNEZ DE VELASCO Y COMPAÑÍA  
PIZARRO, 15.—TELÉFONO 3.414.—MADRID